



FEDERACION ARGENTINA DE AGRIMENSORES

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION N° 2044/95 I.G.J.

En los últimos días ingresó al parlamento nacional un Proyecto de ley del diputado nacional por Chubut Santiago Igon, que promueve una modificación en los artículos 235 y 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, normativa de fondo de la República Argentina, que regula las relaciones civiles entre los ciudadanos y es siguiente en importancia luego de la CN y las Constituciones provinciales.

El citado legislador fue inmediatamente receptivo respecto de los fundamentos de esta propuesta, confeccionada a instancias de la Federación Argentina de Agrimensores, en la que se plantea eliminar la posibilidad de caracterizar a los grandes lagos de agua dulce existentes en el país como “no navegables” (Argentino, Viedma, Futalaufquen, Nahuel Huapi, Huechulafquen, Colhué Huapi, Cardiel, Musters, Strobel, Fontana, Traful, Buenos Aires, San Martín, Fagnano, Pueyrredón, Mascardi, Perito Moreno, Lácar y Aluminé, entre otros, y que suman –aproximadamente- 8000 km², equivalente a 40 veces la superficie de la CABA), ya que esa imprecisa clasificación, prevista en la actual redacción del artículo 236, inciso c), junto con la jurisprudencia vigente aunque relativa a los cursos de agua, los dejaría a merced de las “leyes” del mercado inmobiliario y, con ello, pasibles de sufrir una prescripción adquisitiva de dominio, así como podrían resultar embargados por particulares que sean acreedores del Estado o enajenados por el propio Estado.

Ahora, la iniciativa presentada por el diputado Igon y la FADA propone la creación de una nueva tipificación, que identificará a todos los lagos existentes en el territorio de la República Argentina como **permanentes o impermanentes**, la cual es una forma precisa, fácil de comprender y objetiva para materializar su clasificación a estos efectos, significando –en consecuencia- sobre los primeros (permanentes) la incorporación plena de sus aguas al dominio público según el artículo 235, decisión que los declara automáticamente como imprescriptibles, inembargables y no enajenables, colocando en salvaguarda pública a toda el agua dulce que contienen, reservando su propiedad, uso y goce para todos los ciudadanos argentinos, estableciendo un hito en la defensa del interés general y un posicionamiento firme respecto de las reservas de agua dulce para las futuras generaciones argentinas.

La Agrimensura argentina, por medio de su Federación y tal como bien se resalta entre los Fundamentos del proyecto que se adjunta, viene planteando esta necesidad de cambio en el articulado del CCyC desde el año 2012, cuando fue consultada por la Comisión redactora que estudiaba su posible sanción y, como tal, este reclamo en particular conformó uno de los elementos centrales de la exposición que presentara su máxima autoridad de entonces, Agrimensor César Garachico, en el Senado de la Nación, solicitando la consideración de ésta y varias propuestas más de modificación en el texto originalmente previsto.

También, su actual Presidente, el Agrimensor Marcelo Lupiano, a mediados del año 2016 y en el marco de un Seminario de alcance nacional sobre Línea de Ribera y Riesgo Hídrico realizado en la ciudad de La Plata, en el edificio anexo del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires, presentó este reclamo solicitando la atención de las autoridades competentes para tomar medidas en ese sentido.

Por ello, hoy, con el tratamiento y la esperanzada aprobación de este Proyecto, se verían cristalizados aquellos múltiples esfuerzos, y sus preceptos convertidos en Ley de la Nación se convertirían en el fruto de la constancia mantenida al respecto durante todos estos años, cumpliendo la misión institucional establecida en el Artículo 3º, inciso E) de nuestros Estatutos Sociales que prevé “*E) Impulsar el perfeccionamiento, en toda la república, de las leyes, principios y normas que rigen las actividades profesionales del Agrimensor y las materias, servicios e instituciones relacionadas con las mismas, presentando proyectos de leyes a las Legislaturas Nacional y Provincial, y participando activamente en el ámbito parlamentario en la elaboración de la normativa relacionada con la Agrimensura y su ejercicio profesional.*”

Así las cosas, las actuales autoridades de la Federación Argentina de Agrimensores declaran su satisfacción por el deber cumplido, habiendo representado en la ocasión, fielmente, intereses



FEDERACION ARGENTINA DE AGRIMENSORES

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION N° 2044/95 I.G.J.

comunes a todos los ciudadanos argentinos y asegurando el dominio de las estratégicas y extensas reservas de agua dulce en sus manos.

Para finalizar, la Federación Argentina de Agrimensores declara su “satisfacción” por el deber cumplido, sumida en la esperanza de que se apruebe el proyecto presentado que “defiende intereses comunes a todos los ciudadanos argentinos y constituye un verdadero y cabal acto de soberanía nacional sobre esas estratégicas y extensas reservas de agua dulce.”

FIRMADO DIGITALMENTE
MARCELO ADRIAN LUPIANO
PRESIDENTE
FEDERACIÓN ARGENTINA DE AGRIMENSORES
fadaoficial@agrimensores.org.ar